

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-44

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**CONVOCANDO A LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE
LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

- POR CUANTO:** Nuestra Administración reconoce que la salud mental de nuestro Pueblo es un asunto revestido del más elevado interés público, y el cual resulta medular para la felicidad individual de cada ser humano que habita en nuestro suelo, así como para lograr la consecución del bienestar colectivo de nuestro conglomerado social.
- POR CUANTO:** La Reforma de Salud elaborada y desarrollada durante nuestra gestión gubernamental se caracteriza por su amplio enfoque de salud integral en todos los órdenes, sin soslayar ni circunvalar ningún aspecto de salud que amerite acción y resultados.
- POR CUANTO:** La preservación y restauración de la salud mental de nuestro Pueblo, sólo puede cristalizarse con la integración a tan delicada tarea de profesionales de las ciencias naturales y sociales, por un lado, así como de líderes espirituales y comunitarios que, algunos por sus estudios, y otros por su experiencia, conocen de las más variadas técnicas terapéuticas del espíritu y de la mente.
- POR CUANTO:** La experiencia demuestra que el enfoque médico de la ciencia tradicional, así como la consejería pastoral y el trabajo de rehabilitación que ejercen las organizaciones de base comunitaria con personas con problemas de uso de drogas y alcohol, pueden coexistir y son vasos intercomunicantes que se apoyan, pero que a su vez respetan cada uno la esfera de acción del otro, sin interferencias indebidas en un campo de erudición que no sea el que a cada cual corresponde.
- POR CUANTO:** Creemos en pasar de la palabra a la acción; del querer al hacer, y así mantener nuestra credibilidad ante quienes cada vez que han levantado su voz reclamando justicia social, no han recibido de nuestra Administración el eco del vacío como respuesta, sino la sonoridad de algún programa

concreto y bien articulado que emerja como respuesta afirmativa de acción y resultados.

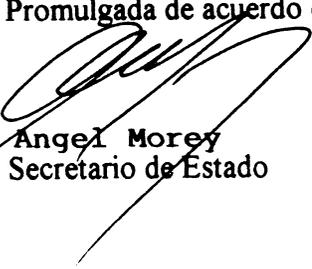
POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para una Sesión Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente asunto y adoptar las medidas adecuadas a su atención:

P. de la C. 3275.- Para establecer las necesidades de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud mental; crear las "Cartas de Derechos" para adultos y menores que reciben servicios de salud mental; uniformar lo relativo a los procedimientos relacionados con estos derechos; establecer los principios básicos de los niveles de cuidado en el ofrecimiento de servicios de salud mental; derogar la Ley Núm. 116 de 12 de junio de 1980, conocida como "Código de Salud Mental de Puerto Rico" y establecer penalidades.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presenta bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 11 de septiembre de 2000.


PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 11 de septiembre de 2000.


Angel Morey
Secretario de Estado